

Este es el Convenio Marco en su versión final, para resolver la huelga de 3 años:



**SECRETARIA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**

DEPENDENCIA UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONCILIADORES

SECCION

No. DE OFICIO

ASUNTO Convenio Cía Hulera Euzkadi, S.A. y Sindicato
Nacional Revolucionario de Trabajadores de Compañía
Hulera Euzkadi, S.A.



SECRETARIA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONCILIADORES

CONVENIO MARCO

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMPAÑÍA HULERA EUZKADI, S.A. DE C.V. (EN LO SUCESIVO "EUZKADI") REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES MATTHIAS HARALD CHRISTOPH SCHÖNBERG, LUIS ENRIQUEZ DE RIVERA MORALES, RICARDO LUIS MARTÍNEZ ROJAS, SALVADOR PASQUEL VILLEGAS Y ALEJANDRO RESENDIZ TELLEZ, EN SUS CARACTERES DE REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS LEGALES RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE, EL SINDICATO NACIONAL REVOLUCIONARIO DE TRABAJADORES DE CIA. HULERA EUZKADI, S.A. (EN LO SUCESIVO "EL SINDICATO") REPRESENTADO POR LOS SEÑORES JESÚS TORRES NUÑO Y FRANCISCO ROSALES CADENA, EN SUS CARACTERES DE SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DEL INTERIOR, RESPECTIVAMENTE; POR LOS SEÑORES QUE TIENEN JUICIOS PENDIENTES Y QUE SE MENCIONAN EN LA DECLARACION III DEL PRESENTE CONVENIO (EN LO SUCESIVO "TRABAJADORES CON JUICIOS INDEPENDIENTES") COMPARECEN SUS REPRESENTANTES COMUNES CC. GENARO POLVO HERNÁNDEZ, FRANCISCO ROSALES CADENA Y SALVADOR ALMAGUER PÉREZ; POR LO QUE SE REFIERE A LOS TRABAJADORES QUE DEMANDARON A CIA. HULERA EUZKADI, S.A. DE C.V. EN LOS JUICIOS INDIVIDUALES ENUNCIADOS EN LA DECLARACION IV DEL PRESENTE CONVENIO (EN LO SUCESIVO "TRABAJADORES CON JUICIOS DE EL SALTO") COMPARECE EL SEÑOR JESÚS TORRES NUÑO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN DE TODOS Y CADA UNO DE ELLOS; COMO AMIGABLE COMONEDOR LA EMPRESA LLANTI SYSTEMS, S.A. DE C.V. (EN LO SUCESIVO "LLANTI SYSTEMS") REPRESENTADA POR EL SEÑOR ALEJANDRO HERNANDEZ YAÑEZ Y JOSE ANTONIO SUAREZ HERNANDEZ, EN SUS CARACTERES DE DIRECTOR GENERAL Y DIRECTOR DE OPERACIONES, RESPECTIVAMENTE; Y LA SOCIEDAD COOPERATIVA DENOMINADA SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEMOCRATICOS DE OCCIDENTE, S.C. DE R.L. DE C.V. (EN LO SUCESIVO LA "COOPERATIVA") REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JESUS TORRES NUÑO Y JAIME CAMACHO CARRIZALES EN SU CARACTERES DE PRESIDENTE Y SECRETARIO, TODOS ELLOS ANTE LA PRESENCIA DE LOS CC. LICENCIADO VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LICENCIADO CARLOS MARIA ABASCAL CARRANZA, SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; LIC. FERNANDO DE JESUS CANALES CLARION, SECRETARIO DE ECONOMÍA, LIC. FERNANDO FLORES P., SUBSECRETARIO DEL TRABAJO, SEGURIDAD Y PREVISION SOCIAL, ING. FRANCISCO XAVIER SALAZAR SAENZ, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO PARA EL TRABAJO PRODUCTIVO, LIC. EMILIO GÓMEZ VIVES, JEFE DE LA UNIDAD DE FUNCIONARIOS CONCILIADORES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EL LIC. PEDRO GARCIA RAMÓN, SUBCOORDINADOR DE CONVENCIONES DE LA PROPIA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN

Francisco Rosales
Genaro Polvo
Francisco Rosales Cadena
Jesus Torres Nuño
Jaime Camacho Carrizales

S. Almaguer Pérez
H. X. M.

En esta página se aclara que se utiliza el Decreto Presidencial para no pagar impuestos



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

DEPENDENCIA UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONCILIADORES

SECCION

No. DE OFICIO

ASUNTO Convenio Cía Hulera Euzkadi, S.A. y Sindicato
Nacional Revolucionario de Trabajadores de Compañía
Hulera Euzkadi, S.A.



Francisco Rosales

M

- d) Tener su domicilio en El Salto, Jalisco.
- e) Que es una cooperativa constituida por los "TRABAJADORES CON JUICIOS DE EL SALTO", los "TRBAJADORES CON JUICIOS INDEPENDIENTES", que recibirá en propiedad la Planta e inmuebles de "EUZKADI" y los bienes muebles que en ésta se encuentran y que no están excluidos expresamente, en los términos del presente convenio.

VII. Declaran LAS PARTES:

A
Francisco Rosales
[Signature]
[Signature]
[Signature]

- a) Que con la mediación y participación activa de la Presidencia de la República Mexicana, de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través de la valiosa intervención del C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Vicente Fox Quesada, del C. Lic. Carlos María Abascal Carranza, de los Subsecretarios del Ramo, Lic. Fernando Flores; Ing. Francisco Xavier Salazar Sáenz; del Lic. Emilio Gómez Vives, Lic. Pedro García Ramón y Lic. Francisco Luis Sáenz, Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores; Subcoordinador de Convenciones y Funcionario Conciliador, Don Mario Rechy Montiel, Asesor de la propia Secretaría del Trabajo y Previsión Social, las partes han llegado a un arreglo conciliatorio para solucionar integralmente los conflictos que se detallan en las declaraciones de este convenio, a través del pago de las indemnizaciones que fueron depositadas por "EUZKADI" desde el día 17 de diciembre de 2001; así como a través de la transmisión de la propiedad de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran en el Kilómetro 3.5 de la carretera a El Salto, Municipio de El Salto, Jalisco, en los que se incluyen los mencionados en el anexo "1" por lo que hace a estos últimos, en términos del Decreto por el que se exime del pago del impuesto sobre la renta a los trabajadores que inviertan sus liquidaciones en adquirir partes sociales de una sociedad cooperativa o empresas sociales a las que se refiere el artículo 25 Constitucional (en lo sucesivo el "DECRETO") publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de enero del 2005 y demás obligaciones que en términos del presente convenio contraen las partes, a efecto de cumplir con el objeto

[Signature]
[Signature]
[Signature]

Estas son las firmas con el encabezado que todos firmamos, en Asamblea, sobre el Acuerdo Marco

<p align="center">PADRON DE FIRMAS DE APROBACION DE LA ASAMBLEA GRAL. EXTRAORDINARIA DEL S.N.R.T.E. CELEBRADA EL 14 DE4 NOV. DEL 2004 EN EL SALON DE ACTOS DEL SNTSS SEC.3 EN EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE NEGOCIACION/CONTI Y SOCIEDAD/LLANTI SYSTEMS PARA DAR POR TERMINADO EL CONFLICTO E INICIAR CON TRAMITES LEGALES</p>						
Nº	NUMERO	NOMBRE	ACDO/CONTI(SI/NO)	ACDO/SOCIEDAD(SI/NO)	FIRMA	
1	4023	DECERRA Q'EZ AD. FRAN JOSE	SI	SI	<i>Francisco Decerra</i>	
2	4090	QUEZADA FIGUEROA JOSE	SI	SI	<i>Jose Quezada</i>	
3	4068	ECHERRERIA TORRES JOSE LUIS	SI	SI	<i>Jose Luis Echerreria</i>	
4	4069	QUIRANTE ALMARAZ ARTURO	SI	SI	<i>Arturo Quirante</i>	
5	4072	ALVAREZ LOPEZ CRESCENCIO	SI	SI	<i>Alvarez Lopez</i>	
6	4104	PADILLA VAZQUEZ SALVADOR	SI	SI	<i>Salvador Padilla</i>	
7	4126	BARBA PEREZ JESUS	SI	SI	<i>Jesus Barba</i>	
8	4150	LUNA RUIZ JOSE GUADALUPE	SI	SI	<i>Jose Luna Ruiz</i>	
9	4164	JIMENEZ GONZALEZ JAVIER	SI	SI	<i>Javier Jimenez</i>	
10	4169	AGUILAR ROSALES JOSE	SI	SI	<i>Jose Aguilar</i>	
11	4180	RICO MONTIEL GABRIEL	SI	SI	<i>Gabriel Rico</i>	
12	4199	ARIAS ALVAREZ SALVADOR	SI	SI	<i>Salvador Arias</i>	
13	4204	LOPEZ HERNANDEZ JAVIER	SI	SI	<i>Javier Lopez</i>	
14	4210	BARROSO HERNANDEZ JORGE	SI	SI	<i>Jorge Barroso</i>	
15	4216	CARRIZALES CORONA ROBERTO	SI	SI	<i>Roberto Carrizales</i>	
16	4217	CUELLAR SOLIZANO JORGE	SI	SI	<i>Jorge Cuellar</i>	
17	4221	VELAZ SANCHEZ RAUL	SI	SI	<i>Raul Velaz</i>	
18	4230	ANDUJAZA GARDINAS JOSE	SI	SI	<i>Jose Andujaza</i>	
19	4235	BUENO PEREZ JAVIER	SI	SI	<i>Javier Bueno</i>	
20	4238	DELGADO CRUZ ANTONIO	SI	SI	<i>Antonio Delgado</i>	
21	4248	FLORES HERNANDEZ PASCUAL	SI	SI	<i>Pascual Flores</i>	
22	4262	VAZQUEZ GARCIA RICARDO	SI	SI	<i>Ricardo Vazquez</i>	
23	4289	GUTIERREZ ROMO CARLOS	SI	SI	<i>Carlos Gutierrez</i>	

Y para que se acuerden, aquí aparecen las firmas de los del Consejo: César Rodríguez y José de Jesús Rosales.

532	6522	ROSALES MENENZ JOSÉ DE JESUS	SI	SI	
533	6523	PULIDO GARCIA FERNANDO	SI	SI	
534	6524	RODRIGUEZ TEJEDA CESAR MAIVEL	SI	SI	
535	6526	LUNA RUIZ MANUEL			
536	6527	SANCHEZ SANCHEZ JORGE	SI	SI	
537	6528	GUTIERREZ HERNANDEZ MANUEL			
538	6530	ZAVORA OCAMPO JORGE HECTOR	SI	SI	
539	6532	HERNANDEZ SALAS HECTOR GUILLER	SI	SI	
540	6533	OCEGEDA GOMEZ SALVADOR			
541	6537	MIRAMONTES DE LA MORA ANTONIO	SI	SI	
6539	6539	CABRALES BIDOY JESUS FERNANDO	SI	SI	

Este es el Decreto Presidencial de Fox, para eximir el impuesto:

DOF: 11/01/2005

DECRETO por el que se exime del pago del impuesto sobre la renta a los trabajadores que inviertan sus liquidaciones en adquirir partes sociales de una sociedad cooperativa o empresas sociales a las que se refiere el artículo 25 Constitucional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 39, fracción I, del Código Fiscal de la Federación y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que actualmente existen casos en los que las empresas que ya no pueden operar, liquidan a sus trabajadores pagándoles las prestaciones que establecen las disposiciones laborales;

Que, sin embargo, por acuerdo entre la empresa y el sindicato y con el objeto de no cerrar la fuente de trabajo, existen ocasiones en las que se conviene que los trabajadores, a través de la constitución de sociedades cooperativas o de las empresas sociales a que se refiere el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sigan realizando las actividades productivas que llevaba a cabo la empresa en la que laboraban, adquiriendo activos fijos de dicha empresa;

Que, en estos casos, la participación de los trabajadores en la sociedad cooperativa o empresas sociales que se constituyan, se cubre con el monto de los pagos que les efectúe la empresa, por lo que se estima conveniente eximir a los trabajadores del pago del impuesto sobre la renta que corresponde a los ingresos que invierten para adquirir las partes sociales de la sociedad cooperativa o las acciones de las empresas sociales, y

Que lo anterior tiene por objeto el permitir que los trabajadores puedan continuar efectuando las actividades productivas que realizaba la empresa en la que laboraban y, de esta manera, impedir que se pierdan empleos y la consiguiente afectación a los trabajadores y a sus familias, así como de las actividades productivas en las regiones donde se presentan estas situaciones, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

Artículo Primero.- Se exime a los contribuyentes personas físicas del pago del impuesto que en los términos del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta se cause por los ingresos que con motivo de la terminación de su relación laboral o de la cesación de la relación laboral, obtengan en el momento de su separación, por concepto de créditos o pasivos laborales o indemnizaciones, debido a que la empresa deja de operar en forma definitiva o haya entrado en liquidación, únicamente por lo que hace a los ingresos que destinen a la adquisición de partes sociales de una sociedad cooperativa o empresas sociales contempladas en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siempre que se cumpla con lo siguiente:

I. Que los trabajadores beneficiados, adquieran capital social de la misma sociedad o de las antes señaladas.

II. Que la sociedad que, en su caso, se constituya adquiera directa o indirectamente activos fijos de la empresa en la cual laboraban los trabajadores.

III. Que la adquisición del capital social de la sociedad de que se trate, así como, en su caso, de los activos fijos que ésta adquiera en los términos de la fracción anterior, se

efectúe durante el año de 2005.

IV. Que, en su caso, la empresa que se constituya y que adquiera los activos fijos tenga por objeto la misma rama de actividad o una similar que tenía la empresa que dejó de operar.

V. Que, cuando se enajenen las acciones o partes sociales que los trabajadores hayan adquirido en los términos de este artículo o se reduzca el capital de la sociedad, se considere que dichas acciones o partes sociales no tienen costo comprobado de adquisición para los efectos de las disposiciones fiscales aplicables.

Las transferencias que se efectúen de manera directa o indirecta de activos fijos de la empresa en la cual laboraban los trabajadores que tengan por objeto hacer llegar dichos activos fijos a la empresa que se constituya en los términos de la fracción IV de este artículo, no darán lugar al traslado ni al acreditamiento del impuesto al valor agregado correspondiente.

Artículo Segundo.- Se exime del pago de las cuotas obrero patronales que se deban cubrir al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, que se causen con motivo del pago de los pasivos derivados de la relación laboral a que se refiere el artículo anterior.

Artículo Tercero.- La aplicación de los beneficios establecidos en el presente Decreto no dará lugar a devolución o compensación alguna.

Artículo Cuarto.- El Servicio de Administración Tributaria podrá expedir las disposiciones de carácter general que sean necesarias para la correcta y debida aplicación del presente Decreto.

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de enero de dos mil cinco.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

(Primera Sección) DIARIO OFICIAL Martes 11 de enero de 2005

Martes 11 de enero de 2005 DIARIO OFICIAL (Primera Sección)